

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



26-2022

Año XLVI

3 de junio de 2022

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6568  
MARTES 22 DE FEBRERO DE 2022

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
4. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-1-2022. Reformas a los artículos 19 del <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i> y 19 y 21 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .....	7
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	7
6. INFORMES DE RECTORÍA .....	7
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Autorización de ingreso de asesores de la Unidad de Estudios, durante la visita de las personas miembros de la Comisión <i>ad hoc</i> que analizó el Proyecto de <i>Ley marco de empleo público</i> ....	8
9. VISITA. Dr. Mauricio Castro Méndez, Dr. Miguel Román Díaz y Licda. Cristina Víquez Cerdas, docentes de la Facultad de Derecho, miembros de la Comisión <i>ad hoc</i> que analizó el Proyecto de <i>Ley marco de empleo público</i> , con el fin de referirse acerca de la reciente resolución constitucional relacionada con ese Proyecto de Ley .....	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 6569  
JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2022

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	9
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6549 .....	9
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	9
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	9
5. GASTOS DE VIAJE. Solicitud de apoyo financiero del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.....	10

continúa en la página 2

6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-2-2022. Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2023 .....	10
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022. Criterio institucional sobre el Proyecto de <i>Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo</i> . Expediente N.º 22.482 .....	12
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2022. Criterio institucional sobre el Proyecto de <i>Ley de creación de Centros de Educación Artística</i> (texto dictaminado). Expediente N.º 21.218 .....	14
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2022. Criterio institucional sobre el Proyecto de <i>Ley Reforma de los artículos 106 bis y 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios</i> . Expediente N.º 21.165 .....	15
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2022. Criterio institucional sobre el Proyecto de <i>Ley para proteger el bolsillo de los costarricenses frente a las amenazas de la inflación</i> . Expediente N.º 22.047 .....	16
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2022. Criterio institucional sobre el Proyecto de <i>Ley Reforma al artículo 62 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley N.º 8422, del 6 de octubre de 2004, imprescriptibilidad de los delitos de corrupción</i> . Expediente N.º 22.409 .....	17
12. VISITA. M.Sc. Kattia Pierre Murray. Se refiere a la cultura informacional y el vacío normativo al respecto en la Universidad de Costa Rica. La acompaña el Lic. Guillermo Esteban Murillo Goussen, del Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación .....	17

#### **REFORMAS REGLAMENTARIAS APROBADAS**

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO. Modificación al artículo 6 .....	18
---	----

#### **VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12108-2022 .....	20
---	----

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6568

Celebrada el martes 22 de febrero de 2022, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6601 del jueves 2 de junio de 2022

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar como punto 3 el Dictamen CDP-1-2022 en torno a analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito, para publicar en consulta.

### ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

*Dirigida al CU*

- a) Mecanismo de control en los procesos de reclutamiento y selección del personal universitario

La Vicerrectoría de Administración informa, mediante la Resolución VRA-1-2022, que se implementa como mecanismo de control en los procesos de reclutamiento y selección del personal universitario el uso de la certificación de antecedentes penales, conocida como “hoja de delincuencia”, para las personas que participen en concursos internos o externos de la Institución, quienes dentro de sus actividades y responsabilidades incluyan la gestión de recursos financieros.

- b) Solicitud de ejemplares de la publicación *Políticas institucionales: Universidad de Costa Rica 2016-2020*
- La Unidad Técnica de Control Bibliográfico del Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi) remite el oficio SINABI-UT-204-2022, donde solicita el envío de dos ejemplares de la publicación *Políticas institucionales: Universidad de Costa Rica 2016-2020*. Lo anterior, de conformidad con la Ley N.º 32, de imprenta, y la Ley N.º 6683, de derechos de autor y derechos conexos.

- c) Necesidades del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) en caso de modificación la Ley N.º 8114

El LanammeUCR remite el oficio EIC-Lanamme-122-2022, en atención a la reunión del 10 de febrero de 2022, relacionada con las proyecciones de crecimiento del LanammeUCR; al respecto, adjunta información sobre las necesidades requeridas en el caso de que se modifique la Ley N.º 8114, pues las auditorías serían vinculantes e incluirían la red vial cantonal.

- d) Agendas semanales de las comisiones del Consejo Universitario

La Rectoría, mediante el oficio R-781-2022, solicita copia de las agendas semanales de cada una de las comisiones del Consejo Universitario al correo electrónico [silvia.zuniga@ucr.ac.cr](mailto:silvia.zuniga@ucr.ac.cr). Lo anterior, debido a que adoptó una metodología para coordinar el trabajo de las vicerrectoras y los vicerrectores en estos espacios. Asimismo, en consonancia con lo que establece el artículo 10, inciso c), del *Reglamento del Consejo Universitario*, propone coordinar una reunión mensual y periódica durante el resto año, con el fin de mantener una adecuada comunicación y coordinación sobre las agendas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario.

- e) Correo institucional para la correspondencia del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales (Cicima)

El Cicima envía el oficio CICIMA-065-2022, mediante el cual informa que el nuevo correo institucional utilizado para la correspondencia del Centro corresponde a [cicima.ucr@ucr.ac.cr](mailto:cicima.ucr@ucr.ac.cr); además, solicita eliminar de la base de datos la antigua dirección electrónica [cicima@ucr.ac.cr](mailto:cicima@ucr.ac.cr).

- f) Solicitud de información

El Sr. Erick Jiménez González, al amparo de los artículos 27 de la *Constitución Política* y 4 y 6 de la *Ley de regulación del derecho de petición*, Ley N.º 9097, envía una nota con fecha 13 de febrero de 2022 para solicitar información sobre los 345 convenios de cooperación académica vigentes, según el ranquin de Shanghai del 2021; la política y el plan de internacionalización de la UCR para los próximos 10 años; si existe alguna política o requisito para que los profesores en régimen académico publiquen un número mínimo de artículos científicos al año, entre otras interrogantes.

- g) Procesos de acreditación de carreras en las Sedes Regionales

El M.Sc. Warner Moreno Moreno, director de la Sede Regional de Guanacaste, remite un correo electrónico con fecha 15 de febrero de 2022, en el cual informa que la Sede cuenta con un total de 60 asambleístas y tres carreras acreditadas: Psicología, Informática Empresarial y Dirección de Negocios. Asimismo, señala la importancia de darle celeridad a los procesos de acreditación de carreras en las

Sedes Regionales y flexibilizar la normativa para que el recurso administrativo existente en Sedes y en toda la Universidad colabore con estos procesos de acreditación, descentralización, actualización y creación de nuevos planes de estudio. Finalmente, recuerda que la Institución se fortalece con carreras acreditadas, descentralizadas y con nuevos planes en Sedes Regionales.

- h) Conclusión de nombramiento en Comisión de Régimen Académico (CRA)

El Dr. Guillermo Rosabal Coto, representante del Área de Artes y Letras en la CRA, envía una nota con fecha 17 de febrero de 2022, donde comunica que su nombramiento concluye el 22 de febrero del presente año. Asimismo, manifiesta que ha culminado sus obligaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y entregó los últimos avances de evaluación solicitados desde la Unidad de Régimen Académico. Señala que se ha esmerado por honrar el juramento que hizo ante el Consejo y que sirvió en este puesto *ad honorem* los dos últimos años, ya que durante 2020 ostentó la Cátedra *Humboldt* y para 2021 iniciaba como director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación. Agradece la confianza de este Órgano Colegiado por haberlo nombrado y también a sus compañeras y compañeros representantes de diversas áreas en la CRA, a su presidente y al personal de la Unidad por su colaboración y acompañamiento durante estos años.

- i) Representaciones en Comisión de Régimen Académico (CRA)

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-10-2022, mediante el cual se refiere al Aviso 1-2022, en el que se publicó el concurso para elegir a dos personas como miembros de la CRA, una por el Área de Ciencias Básicas y otra por el Área de Ciencias Agroalimentarias. Al respecto, advierte que, en razón de que no hubo postulantes por el Área de Ciencias Agroalimentarias y de que la única postulante por el Área de Ciencias Básicas no cumple con el requisito reglamentario, resulta necesario declarar el concurso como infructuoso y proceder a convocarlo nuevamente a la brevedad.

#### *Circulares*

- j) Circular VRA-2-2022

La Vicerrectoría de Administración informa, mediante la Circular VRA-2-2022, que ha designado al Ing. Marco Monge Vílchez, máster en Ingeniería Industrial y funcionario de dicha Vicerrectoría, como director del Proyecto denominado: Ampliación del fideicomiso BCR-UCR – Infraestructura OSG y Ciudad de las Artes.

- k) Circular TEEU-2-2022

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario remite la Circular TEEU-2-2022, mediante la cual informa que gracias al apoyo de diversas instancias se incluyeron los órganos estudiantiles al Sistema de Gestión de Documentos Institucional. En la primera fase del proyecto, los órganos que se encuentran en el sistema son: Consejo de Órganos y Directorio.

- l) Circular ViVE-13-2022

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica, mediante la Circular ViVE-13-2022, que en la sesión N.º 6565 del Consejo Universitario, celebrada el 10 de febrero de 2022, se acordó renovar el seguro de accidentes para universitarios correspondiente al periodo 2022-2023 (póliza estudiantil N.º 01-01-EUM-49, la cual contempla la póliza EUM189). Dicha renovación establece una prima anual de nueve mil trescientos colones más el impuesto sobre el valor agregado (¢9300,00 + IVA) y una cobertura de tres millones quinientos mil colones (¢3 500 000,00). Los plazos de vigencia son: del 15 de febrero de 2022 al 14 de febrero de 2023 para la póliza N.º 01- 01-EUM-49, y del 15 de abril de 2022 al 14 de abril de 2023 para la póliza EUM-189.

- m) Circular ViVE-14-2022

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil informa, mediante la Circular ViVE-14-2022, que la *Semana Universitaria* se celebrará del domingo 24 al sábado 30 de abril de 2022, siendo la efeméride del día 24 de abril la conmemoración que inaugure dicha semana. Asimismo, señala que esta fecha marca un hito histórico en las luchas del Movimiento Estudiantil por lo que, tradicionalmente, la Semana Universitaria se enmarca en el contexto de esta celebración.

#### *Con copia para el CU*

- n) Plan de Ordenamiento Territorial de la Universidad de Costa Rica

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) envía copia del oficio OEPI-156-2022, dirigido a la Rectoría, en seguimiento al encargo 2, punto 2, artículo 4B, de la sesión N.º 6170 del Consejo Universitario, relacionado con un Plan de Ordenamiento Territorial de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, la OEPI remite el enlace al sitio web del Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente a la Sede *Rodrigo Facio Brenes*: <http://oepi4.ucr.ac.cr/pot/>. Aunque este sitio todavía no es de dominio público (pues aún debe ser oficializado), desde ahora puede ser accedido libremente debido a que está hospedado en un servidor web de la Institución, administrado por el Centro de Informática. Finalmente, la OEPI queda a

disposición para presentar este instrumento ante las autoridades respectivas, cuando se estime conveniente.

- ñ) Criterio técnico sobre el *Marco normativo asociado con la gobernanza y gestión de las tecnologías de información de la Universidad de Costa Rica*

El Centro de Informática envía copia del oficio CI-150-2022, dirigido a la Rectoría, con el criterio técnico sobre el *Marco normativo asociado con la gobernanza y gestión de las tecnologías de información de la Universidad de Costa Rica*. Informa que este marco normativo, en concordancia con la solicitud tanto de la Contraloría General de la República como del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, garantiza un balance entre las inversiones, la organización de recursos y las actividades sustantivas, debidamente alineado con el marco jurídico y según las relaciones adecuadas con proveedores de bienes y servicios tecnológicos, en concordancia con los objetivos de tecnología institucionales.

- o) Actividades en el marco de la celebración de la *Semana Universitaria*

El señor Mario Bermúdez Nájera, coordinador de la Comisión Organizadora de la *Semana del Funcionario y la Funcionaria*, remite copia del oficio de fecha 14 de febrero de 2022, dirigido al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, mediante el cual reitera la solicitud de incluir dentro del Plan-Presupuesto de la Vicerrectoría de Administración para el año 2022 la programación de actividades que se realizan anualmente en el marco de la celebración de la *Semana Universitaria*, las cuales fueron declaradas de interés institucional según el acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión N.º 3032, del 13 de setiembre de 1983. El detalle de las actividades es: Bingo, 170 000 colones; concurso de karaoke, 300 000 colones y baile, 2 000 000 de colones.

- p) Enlace para el proceso de fiscalización “Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación institucional para su implementación”

La Rectoría remite copia del oficio R-998-2022, dirigido al Área de Fiscalización para el Desarrollo de Discapacidades de la Contraloría General de la República, en atención al oficio DFOE-CAP-0241, donde se informa que la persona enlace para el proceso de fiscalización “Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación institucional para su implementación” es el MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros.

## II. Solicitudes

- q) Modificación al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-8-2022, mediante el cual se refiere al oficio 003-2022, remitido por el señor Mario Alberto Chacón Webb, en el que se plantea una propuesta de modificación al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. Desde el punto de vista jurídico no se encuentran objeciones de carácter normativo para que se proceda con las modificaciones propuestas; no obstante, la Asesoría efectúa observaciones concretas sobre la pertinencia de cada uno de los aspectos que el proponente incluye en su iniciativa y recomienda verificar la venia de alguna de las personas miembros para que, con tal respaldo, se curse un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado, se proceda a realizar las consultas que se advierten en este criterio, se elabore el dictamen correspondiente y se someta a consideración del plenario para su votación. Asimismo, informa que, tanto en el caso de que la propuesta sea acogida o que no cuente con apoyo, es importante notificárselo al proponente a la dirección electrónica por él señalada: [mario.chacon\\_w@ucr.ac.cr](mailto:mario.chacon_w@ucr.ac.cr).

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Dirección que realice un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice las modificaciones propuestas al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

### ACUERDO FIRME

- r) Encargo de la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.6.

La Rectoría, mediante el oficio R-1042-2022, adjunta el documento VD-398-2022, en atención al acuerdo de la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.6., relacionado con la elaboración de un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud y afines. Al respecto, la Vicerrectoría de Docencia solicita ampliación del plazo hasta el 30 de noviembre de 2022 para atender el encargo. Lo anterior, debido a que se requiere contar con toda la información actualizada, realizar un diagnóstico de las necesidades formativas del personal docente y el diseño de los respectivos módulos.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el plazo a la Administración al 30 de noviembre de 2022, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.6 celebrada el 28 de noviembre de 2019, relacionado con la elaboración de un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la

Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud y afines.

#### ACUERDO FIRME

### III. Seguimiento de Acuerdos

- s) Acuerdo de la sesión N.º 6413, artículo 6

La Rectoría, mediante el oficio R-791-2022, adjunta la Resolución de Rectoría R-35-2022, en la que se hacen de conocimiento a la comunidad universitaria las cláusulas que deberán ser incluidas en los contratos de prestación de servicios, convenios de cooperación, acuerdos, cartas de entendimiento, entre otros, que sean suscritos por parte de la Institución, especialmente, con respecto al cumplimiento del reglamento y posibles sanciones. Lo anterior, en cumplimiento del encargo de la sesión N.º 6413, artículo 6, relacionado con la sección II, artículo 6, del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*.

- t) Acuerdo de la sesión N.º 6556, artículo 8, encargo 2, inciso c)

La Rectoría, mediante el oficio R-950-2022, remite el documento CIPF-12-2022, de la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), como parte del encargo de la sesión N.º 6556, artículo 8, acuerdo 2, inciso c), referente al traslado de infraestructura, equipamiento, proyectos y personal del DCLab al Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica). Al respecto, la CIPF indica que desde la Oficina de Servicios Generales se coordinó lo relacionado con el traslado de infraestructura y equipamiento.

- u) Acuerdo de la sesión N.º 6554 artículo 5, encargo 2

La Rectoría, mediante el oficio R-970-2022, remite el documento SEP-620-2022, del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en atención al encargo 2 del artículo 5, de la sesión N.º 6554, del Consejo Universitario, relacionado con un ajuste en los procedimientos requeridos para el registro y la matrícula de la oferta de cursos optativos en el Sistema de Estudios de Posgrado y la definición del abordaje de aquellos casos de excepción que puedan presentarse, de manera que se facilite el avance en el plan de estudio de la persona estudiante. Al respecto, el SEP informa que dirigió el documento SEP-597-2022 a las direcciones de los programas de posgrado para solicitar información sobre las asignaturas de los planes de estudio que pueden ser aprovechados por otros posgrados; posteriormente, se emitirá un comunicado con más detalles de la forma en que se efectuaría el procedimiento para el registro y la matrícula de la oferta de los cursos indicados por cada posgrado.

- v) Acuerdo de la sesión N.º 6469, artículo 9, punto 2, inciso c)

La Rectoría, por medio del oficio R-1025-2022, remite el documento AUROL-57-2022, del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), como parte del encargo de la sesión N.º 6469, artículo 9, punto 2, inciso c), referente a la inclusión en la papelería oficial del año 2022 el lema *UCR para las comunidades*. El AUROL comunica que se giraron las instrucciones a la comunidad universitaria por medio de la Circular AUROL-1-2022, en donde se solicitó realizar el ajuste del logo en comunicados oficiales (oficios, circulares y memorandos). La comunicación fue divulgada por medio del Sigedi, por los correos institucionales de las unidades y por UCR Informa (se publicó el día jueves 20 de enero del presente año).

- w) Acuerdo de la sesión N.º 6380, artículo 9, punto 2.2

La Rectoría envía el oficio R-1026-2022, en atención al CU-2180-2022 y al acuerdo de la sesión N.º 6380, artículo 9, punto 2.2, referente al “Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica”. Al respecto, informa sobre algunas acciones que se han llevado a cabo para cumplir con dicho encargo: la conformación de un equipo de asesoramiento en materia de equidad e igualdad de género, integrado por personal administrativo, docente y estudiantil; la implementación de un proceso de diagnóstico y sistematización sobre programas, proyectos y actividades institucionales que abordan la equidad e igualdad de género; además, se retoma el estudio denominado “Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica” y se vela por el cumplimiento de políticas nacionales como la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género, el Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Formación, el Empleo y el Disfrute de los Productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación. Lo anterior, a partir del fortalecimiento de equipos de trabajo institucionales y el trabajo en red. Finalmente aclara que una meta para el 2022 es incorporar los compromisos que la Institución tiene en el marco de estas políticas dentro del plan estratégico de la Universidad.

- x) Acuerdo de la sesión N.º 6339, artículo 6, punto 2, inciso b)

La Rectoría, mediante el oficio R-1057-2022, remite el documento OJ-183-2022, en atención al acuerdo de la sesión N.º 6339, artículo 6, punto 2, inciso b), referente a un eventual fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de

la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Al respecto, la Oficina Jurídica informa que el 7 de febrero de 2022 se dictó la sentencia N.º 052-2022, en la cual se admite parcialmente la liquidación de costas presentada por la CCSS, se fijan las costas del proceso de conocimiento en la suma de trescientos ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho colones con cincuenta céntimos (¢388 684 148,53), se deniegan los intereses legales e indexación solicitados y se le otorga a la parte vencida el plazo de un mes calendario para efectos de que proceda a depositar lo correspondiente. Finalmente, tal y como se informó en el oficio OJ-464-2021, esta sentencia puede ser impugnada por lo cual se procederá a interponer el recurso correspondiente y oportunamente se informará acerca del curso y resultado final del proceso.

#### IV. Asuntos de Comisiones

- y) Pases a comisiones
  - Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
    - Estados financieros e informe presupuestario al 31 de diciembre del 2021.

#### V. Asuntos de la Dirección

- z) Reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

Participación en reuniones con las diversas áreas de posgrados y el SEP, con el fin de compartir la propuesta de reestructuración que se remitió a este Órgano Colegiado en años anteriores.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder con el Dictamen CDP-1-2022 en torno a analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito, para publicar en consulta; y que el punto correspondiente a informes de Rectoría se conozca como punto 8 de la agenda.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-1-2022 en torno a analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito.

**Nota del editor:** Las reformas a los artículos 19 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* y 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* fue publicada en *La Gaceta Universitaria* 9-2022 del 3 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder con los informes de Rectoría.

#### ARTÍCULO 6. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Resoluciones relacionadas con aforo y con requisito de vacunación en instancias universitarias

Resume, con respecto a las resoluciones R-49-2022 y R-50-2022, que una es acerca de la ampliación del aforo y la otra establece los requisitos de la vacunación para permanecer en las instalaciones universitarias, en consonancia con el acuerdo de la semana anterior. En este sentido, será suficiente la declaración jurada por parte de la persona estudiante y que esto no condiciona –lo dice muy claramente y con la prensa lo insistió mucho– ni tampoco limita la matrícula. Más bien se establecieron rutas de acompañamiento para complementar los esquemas de vacunación. Entrarían aquí todas las campañas de sensibilización que se incluyeron en el mismo acuerdo.

- b) Reuniones con personas electas en instancias universitarias y con personas jubiladas

Manifiesta que en la Rectoría se tomó la decisión de reunirse con todas aquellas personas que han sido elegidas en las diferentes instancias universitarias, sean decanas, directoras de las unidades académicas de centros e institutos, fincas experimentales y las sedes regionales. En ese sentido, ya se recibió al Dr. Orlando Arrieta Orozco, quien fue reelecto como decano de la Facultad de Ingeniería; a la Dra. Silvia Arguedas Méndez, nueva directora de la Escuela de Ingeniería Industrial, y también al Dr. Eldon Caldwell Marín, director saliente, a la máster Carolina Navarro Bulgarelli, nueva directora de la Escuela de Trabajo Social. Asimismo, se están invitando a las personas que se jubilan, ya sean del sector administrativo o del sector docente. También recibieron al Sr. Pedro Bernal Chaves Corrales, presidente de la Junta de Relaciones Laborales, para hablar asuntos pertinentes del funcionamiento de esta Junta.

- c) Carta de entendimiento con la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI)

Comparte que recibieron a la ANAI, y también a una persona de la Embajada de los Estados Unidos que trabaja en colaboración con la ANAI. Esto por cuanto ha señalado en muchas instancias el interés de trabajar con comunidades en condiciones de vulnerabilidad y también en la reestructuración de espacios físicos hacia una gestión verde en los cantones; entonces, próximamente se firmará una carta de entendimiento entre la ANAI y la Universidad de Costa Rica con proyectos muy particulares.

d) Proyectos de la Facultad de Derecho

Informa que recibieron a la Dra. Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho, quien presentó diferentes proyectos en los cuales requiere apoyo por parte de la Rectoría. Uno de esos proyectos es convertirse en la primera facultad verde, de tal forma que eliminarán en su totalidad el papel y emplearán la comunicación digital de determinado punto en adelante. Dice que están trabajando en eso y van a devolver el vehículo institucional que trabaja con gasolina y también van a prescindir de los servicios del mensajero, porque al no trabajar con papel el funcionario se quedaría sin funciones. Reitera que esto es realmente ejemplar y sería la unidad modelo a seguir para otras instancias universitarias.

e) Análisis electoral

Informa que ayer tuvieron una reunión con 20 personas, en su mayoría politólogas, para analizar la situación electoral a propósito de los discursos que se están escuchando en los últimos días. Están extremadamente preocupados. Se comprometieron a hacer unas tres jornadas más en el tiempo que queda antes de segunda ronda.

f) Papel de la universidad pública en torno a las próximas elecciones presidenciales

Manifiesta que uno de los objetivos de las reuniones con las personas expertas en política, es ver el papel de la universidad pública en este momento y hasta el 3 de abril de 2022. Generar un debate sobre los temas de interés de la universidad pública y algunas otras acciones que se recomendaron.

g) Visitas a instancias universitarias

Informa que la semana pasada visitó el laboratorio del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), y quedó positivamente sorprendido, pero considera que falta mucha divulgación al respecto. Propone que el INII sea uno de los institutos que visiten las diputaciones cuando vengán a la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*.

Agrega que también visitaron el Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros (INS), ya que próximamente se firmará un convenio UCR-INS; la idea es que estudiantes de diversas áreas, incluyendo Psicología, Trabajo Social y Ciencias Sociales, puedan desarrollar sus prácticas profesionales en este hospital de primer mundo, piensa que ninguna clínica u hospital privado en Costa Rica tiene algo que envidiarle a este nosocomio. Realmente es asombroso. Plantea que con gusto coordinará una cita en el momento en que se firme el convenio para que el plenario tenga la oportunidad de conocerlo.

h) XXIII Simposio Internacional de Métodos Matemáticos Aplicados a las Ciencias (XXIII SIMMAC)

Comunica que ayer participó en el XXIII SIMMAC. Fue una actividad organizada por la Escuela de Matemática y por el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA), y contó con la participación de profesionales en Matemáticas de 29 países; es decir, fue una actividad de repercusión internacional.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a la visita del Dr. Mauricio Castro Méndez, del Dr. Miguel Román Díaz y de la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas, docentes de la Facultad de Derecho, quienes conformaron la Comisión *ad hoc* para analizar el proyecto de *Ley marco de empleo público*, Expediente N.º 21.336, con el fin de referirse acerca de la reciente resolución constitucional relacionada con ese proyecto de ley.

**ARTÍCULO 8.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la solicitud para permitir el ingreso al Lic. Javier Fernández Lara y a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesores de la Unidad de Estudios, durante la visita del Dr. Mauricio Castro Méndez, del Dr. Miguel Román Díaz y de la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** permitir el ingreso del Lic. Javier Fernández Lara y de la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesores de la Unidad de Estudios, durante la visita del Dr. Mauricio Castro Méndez, del Dr. Miguel Román Díaz y de la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario recibe al Dr. Mauricio Castro Méndez, al Dr. Miguel Román Díaz y a la Licda. Esp. Cristina Víquez Cerdas, docentes de la Facultad de Derecho, quienes conformaron la Comisión *ad hoc* para analizar el proyecto de *Ley marco de empleo público*, Expediente N.º 21.336, con el fin de referirse acerca de la reciente resolución constitucional relacionada con ese proyecto de ley.

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6569

Celebrada el jueves 24 de febrero de 2022, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6601 del jueves 2 de junio de 2022

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que los puntos referentes a la solicitud de apoyo financiero al exterior del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y el Dictamen CAFP-2-2022, en torno al Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2023, sean conocidos posterior a los informes de personas coordinadoras de comisión.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6549 sin observaciones de forma.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: vacunación de la población estudiantil, reunión con Decanato de la Facultad de Artes, participación en actividad de la Escuela de Ciencias Políticas, participación en webinar, reunión con la Agencia Universitaria para la Gestión de Emprendimiento (Auge), reunión con FundaciónUCR, virtualidad-presencialidad en la Facultad de Ciencias Económicas, reunión con Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), políticas de investigación y de publicación en arte, preocupaciones del Área de Ciencias Agroalimentarias con respecto a la regionalización, uso de espacios de la Facultad de Ingeniería para actividades de esparcimiento dirigidas a la comunidad universitaria, representante de la Universidad en la comisión interinstitucional UCR-CCSS, reunión con director del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), reunión con representante de la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de Salud (RIUPS), reacciones estudiantiles con respecto a las circulares relacionadas con la presencialidad y la vacunación, y participación en encuentro feminista.

### **ARTÍCULO 4.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

#### - Comisión Especial

El Dr. Jaime Alonso Caravaca se refiere a la Comisión Especial que fue creada para analizar la viabilidad de brindar la doble titulación tanto de especialidad como maestría profesional a personas graduadas del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

Han mantenido relaciones y reuniones clave con algunas instancias, como el Consejo Nacional de Rectores (Conare), con la Facultad de Medicina y con la decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP); sin embargo, no han tenido la oportunidad aun, por asuntos de vacaciones, de reunirse

con la persona que lidera el Programa de Especialidades Médicas para conversar sobre el programa.

Señala que todo va caminando de forma tal que les ha permitido dimensionar la pertinencia y viabilidad de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, anticipa que si existen algunas limitaciones para que sea posible, por lo que sugiere un cambio en el puntaje que se brinde desde la Comisión de Régimen Académico para las especialidades en general y que cumplan con ciertos requisitos.

#### - Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón señala que en la CAFP tuvieron la visita de funcionarios de la Contraloría Universitaria quienes se refirieron sobre el Título 3 de la *Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica. Indica que les expusieron varios escenarios en los que podrían verse afectados en caso de aprobarse esta ley.

Agrega que luego continuaron con el análisis de la propuesta de indicadores de gestión por parte de la asesora Alejandra Navarro Navarro, y están trabajando en ello.

#### - Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma indica que en la CIAS vieron tres temas: uno relacionado con la conversión del Jardín Botánico Lankester a instituto, otro que ya concluyeron relacionado con excedentes, remuneraciones e intereses, el cual lo van a estar viendo en el plenario en próximas sesiones, y el tercero, la modificación del *Reglamento de la Acción Social* con las preguntas que surgieron de la comunidad universitaria.

#### - Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez refiere que en la CEO han estado trabajando en las conformaciones de la Asamblea Plebiscitaria y de la Asamblea Colegiada Representativa, porque tienen un caso sobre la representación de los Colegios Profesionales como vínculo con la sociedad y la participación de las personas funcionarias administrativas en esos espacios, para ello conocerán los modelos que utilizan otras universidades públicas en cuanto a la conformación de los consejos universitarios y las asambleas plebiscitarias o colegiadas.

Comenta que lograron concretar varias visitas: una, de dos representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), y un representante de la Universidad Nacional

(UNA), que les comentarán sobre el modelo y forma en la que están trabajando y gestionando esas participaciones. Otra, con el Dr. Marcelo Prieto Jiménez, de la Universidad Técnica Nacional (UTN) precisamente para que les comente cuál fue la lógica y la relación con la participación de actores externos en su Consejo Universitario, así como la participación y la forma de elección que utilizan en los procesos plebiscitarios.

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero indica que lo fundamental de la Comisión fue que se resolvió la petición del Sr. Pedro Navarro con respecto a la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap). Adelanta que se acoge parcialmente en el sentido de exponer públicamente los puntajes que otorgó la Comisión, pero se rechaza la solicitud de anular la votación realizada y se enfatiza en que la puntuación no es vinculante, pues el Órgano Colegiado puede elegir a otra persona y no necesariamente a los que tienen el puntaje más alto según la Comisión. Finalmente dan por agotada la vía administrativa. Menciona que es importante porque tienen que juramentar a los miembros de la Jafap.

Añade que estarían con tres casos nuevos la semana entrante.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario conoce la solicitud de apoyo financiero del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, quien visitará la Universidad Nacional Autónoma de México.

El Consejo Universitario, de conformidad el artículo 15 del *Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, quien visitará la Universidad Nacional Autónoma de México.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-2-2022, referente al Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2023.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la propuesta del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2023 (oficio OPLAU-4-2022, del 4 de enero de 2022).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-172-2022, del 11 de enero de 2022, elevó al Consejo Universitario esta propuesta de Cronograma.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2023 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para el respectivo análisis (Pase CU-3-2022, del 26 de enero de 2022).

4. La propuesta de Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2023 incluye las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.

5. Se analizaron uno por uno los procesos que componen el Cronograma para determinar cuáles tiempos podrían ser acortados y, finalmente, dar un periodo más amplio al Consejo Universitario y a la Oficina de Contraloría Universitaria para el respectivo análisis.

6. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), mediante el oficio OPLAU-4-2022, del 4 de enero de 2022, envió el detalle de cada actividad aprobada para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022, la verificación de cumplimiento, la justificación del envío tardío al Consejo Universitario (tres días, según prórroga aprobada por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6517, artículo 2, inciso v], del 31 de agosto de 2021) y algunas observaciones adicionales; lo anterior, en atención al acuerdo adoptado en la aprobación del *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017*, en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016:

*Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario.*

**ACUERDA**

1. Aprobar el siguiente Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2023:

Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha finalización	Duración
1. Desarrollar charlas virtuales, disponer en la página web de la OPLAU el material de apoyo y brindar asesoría individualizada a las unidades ejecutoras que lo requieran.	Oficina de Planificación Universitaria	28 de febrero	18 de marzo	3 semanas
2. Formular el Plan–Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Estratégico de la unidad (en caso de poseerlo) y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos establecidos por esta.	Dirección y jefaturas de las unidades ejecutoras	21 de marzo	8 de abril	3 semanas
3. Revisar que la información enviada por las unidades ejecutoras responda a la normativa institucional, caso contrario hacer las recomendaciones correspondientes.	Oficina de Planificación Universitaria	18 de abril	6 de mayo	3 semanas
4. Sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras y remitirla a la Rectoría y a las vicerrectorías, según corresponda.	Oficina de Planificación Universitaria	9 de mayo	13 de mayo	1 semana
5. Elaborar el plan de inversiones plurianual y su cronograma, para ser aprobado por la Rectoría.	Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones Rectoría	13 de mayo	3 de junio	3 semanas
6. Recomendar la asignación presupuestaria a las unidades ejecutoras, de conformidad con la justificación de los egresos que estas presenten y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación.	Vicerrectorías Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ)	16 de mayo	10 de junio	4 semanas
	Rectoría	16 de mayo	17 de junio	5 semanas
7. Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la unidad de <i>Pago de Servicios Básicos</i> , para el siguiente periodo.	Vicerrectoría de Administración	4 de julio	18 de julio	2 semanas
8. Elaborar el cronograma de asignación presupuestaria para el plan de inversiones aprobado.	Oficina de Planificación Universitaria Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones	13 de junio	24 de junio	2 semanas
9. Preparar y elevar a la Rectoría la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida, según lo establecido en la normativa institucional y nacional, establecida en esta materia.	Oficina de Planificación Universitaria	11 de julio	15 de julio	1 semana
10. Aprobar la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida.	Rectoría	18 de julio	22 de julio	1 semana
11. Elevar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	Oficina Planificación Universitaria	5 de agosto		1 día
12. Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	8 de agosto	22 de setiembre	6 semanas
13. Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria Rectoría	23 de setiembre	30 de setiembre	1 semana

2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022 en torno al proyecto de *Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo*. Expediente N.º 22.482.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88<sup>1</sup> de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-1356-2021 del 15 de setiembre de 2021), emite el criterio institucional respecto al Proyecto de *Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo*, Expediente N.º 22.482.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6533, artículo 10, del 21 de octubre de 2021, procedió al *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-8-2021* y acordó solicitar a la Dirección una Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Economía Agrícola, la Facultad de Medicina y la Facultad de Farmacia.
5. El Proyecto de Ley<sup>2</sup> contiene nueve capítulos que abarcan 371 artículos y un transitorio.
6. La iniciativa pretende crear un marco regulatorio para el cultivo, producción, almacenamiento, transformación, industrialización, transporte, comercialización y uso del cannabis y sus derivados en adultos. Esto con el fin de crear una nueva actividad productiva lícita acorde con la normativa

1. ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. Presentado por las diputadas y los diputados: Enrique Sánchez Carballo, Luis Ramón Carranza Cascante, Laura María Guido Pérez, Paola Viviana Vega Rodríguez, Catalina Montero Gómez, Nielsen Pérez Pérez, Víctor Manuel Morales Mora, Welmer Ramos González, Carolina Hidalgo Herrera, Mario Castillo Méndez (legislatura 2018-2022).

y práctica internacionalmente aceptadas, arrebatarle al narcotráfico y otras redes ilícitas en esta actividad económica y aprovechar el mercado en crecimiento para crear nuevos empleos y una nueva fuente de recaudación tributaria. Además, se busca proteger a los costarricenses de los riesgos de seguridad y salud pública asociados al comercio ilegal de sustancias psicoactivas vinculadas a este producto, en especial a la población menor de edad.

7. Se recibieron observaciones y comentarios sobre el proyecto de ley en análisis de la Facultad de Medicina (oficio FM-539-2021, el 10 de noviembre de 2021), y de la Facultad de Farmacia (oficio FF-1982-2021, del 17 de noviembre de 2021).
8. El Proyecto de Ley ingresó el 31 de agosto de 2021 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 26 de enero de 2022, este proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 76 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 28 del 27 de octubre de 2021.
9. El Proyecto de Ley no violenta la autonomía universitaria ni interfiere con el quehacer ordinario de la Universidad de Costa Rica (Dictamen OJ-875-2021).
10. Del análisis realizado al texto se plantean las siguientes observaciones generales:
  - El Proyecto carece de fundamentos de salud pública cuando redunda más en los beneficios meramente económicos que en la protección de las personas en su exposición al riesgo de trato con narcotraficantes y al consumo de cannabis y productos de mala calidad, así como las implicaciones en la despenalización del cannabis, su comercialización, producción, entre otros.
  - El Proyecto debe diferenciar entre los canabinoides que van a ser permitidos, es decir, Dronabinol o nabilona, productos que están aprobados por la FDA, ya que esta instancia no ha aprobado el uso de la planta de marihuana justamente porque posee más de 400 compuestos químicos variados con componentes farmacológicamente activos, cuyas acciones no han sido bien identificadas.
  - Es fundamental que el Proyecto contemple las dosis permitidas (tanto en cantidad de producto activo, como en frecuencia y duración de la terapia), por cuanto existe una tendencia a considerar el consumo de cannabis (THC) como prácticamente inofensivo, incluso con menos efectos nocivos que el tabaco. Esta afirmación es básicamente errónea, pues el uso de THC produce síndrome de abstinencia, puede desencadenar episodios psicóticos y, dado que la cantidad de sustancia activa no está adecuadamente dosificada, sus efectos son muy variables. Se carece de estudios sobre los efectos en epilepsia, autismo, trastorno del apetito, esclerosis

múltiple, etc., debido a que no pasan de ser reportes anecdóticos usualmente presentados por la prensa escrita o televisiva.

- Falta claridad en lo que respecta a la responsabilidad social del Estado ante la liberación de un producto que se sabe produce dependencia; por tanto, se debe de establecer un porcentaje de recursos monetarios dirigidos al IAFA como a la CCSS para programas de prevención, atención ambulatoria y hospitalización.
- Se requiere de la implementación de un sistema de controles en al menos 3 ministerios, lo que demanda valorar la necesidad de recursos que se generarán para el control de las actividades relacionadas con la legalización del cannabis.
- El Proyecto de Ley no especifica dónde se venderá el cannabis con efecto psicoactivo para uso medicinal, cuáles serían los comerciantes minoristas ni sus distribuidores mayoristas, qué tipo de establecimientos se han visualizado para la venta minorista, dispensarios, supermercados, macrobióticas, farmacias.
- Si lo propuesto no es para uso medicinal, las farmacias no tendrían que estar involucradas en la venta.
- No se refiere a la comercialización en aspectos como: la necesidad de contar con receta médica para su venta, cuáles son los productos de venta; por ejemplo, cigarrillos en paquetes, picadura comprimida en paquetes, para uso en pipas u otros utensilios de fumado o vaporización, cuáles serán los productos alimenticios permitidos que contengan el cannabis psicoactiva, y cuáles serían las especificaciones del etiquetado y empaque.

11. Las observaciones al articulado son las siguientes:

- i. En el artículo 3, en las definiciones, respecto al término de Cannabis, dice que se trata de “una especie vegetal miembro de la familia de las cannabáceas”, si se pone en español, se debe escribir en plural como familia de las cannabáceas (agregar una “s”) o se pone en latín como familia cannabaceae.

En referencia a la definición de THC o tetrahidrocannabinol, dice que “es el componente psicoactivo (alteración de la percepción y modificación del estado de ánimo)”. Debe aclararse que psicoactiva es cualquier sustancia que ejerce acciones farmacológicas sobre el Sistema Nervioso Central. A lo que se refieren aquí, probablemente, es que el THC es el componente psicotomimético o psicodisléptico (términos más adecuados en los campos de la psicofarmacología y la farmacodependencia).

- ii. En el artículo 8, se establecen las licencias para producción y para industrialización y comercio. Se recomienda que además de eso se divida la licencia

de industrialización de una licencia de comercio, a fin de que se pueda extender una licencia para los establecimientos encargados de vender productos finales al público en general. Esto generará un mayor control de las ventas finales, pero también un control de los establecimientos que brindan acceso a los productos de características psicotrópicas en el territorio nacional.

- iii. En el artículo 9, se hace referencia al cultivo doméstico para autoconsumo, por lo que se propone que esta práctica también requiera de una licencia con una vigencia no superior a los 3 años, que permita llevar un control de la producción a pequeña escala y del uso que se les da a las plantas a nivel nacional.
- iv. En el artículo 14, plazos y renovación de las licencias, se establece un plazo de 6 años de vigencia para cada una de ellas. Sin embargo, es pertinente que las licencias tengan una duración máxima de 3 años a fin de mantener el control de todos los requisitos y obligaciones establecidas en la ley de manera constante.
- v. En el artículo 21, sistemas de trazabilidad, únicamente se incluye al MAG, al MEIC, a Comex y al Ministerio de Salud como encargados de garantizar el seguimiento y la trazabilidad de toda la producción, industrialización y comercio del cannabis y sus derivados realizado en el territorio nacional. Sin embargo, por experiencias basadas en la Ley N.º 9028 y su aplicación, una investigación del Observatorio de Vigilancia de las Estrategias e Intervenciones en Salud para el Cumplimiento de la Ley N.º 9028 (OVEIS) demostró que a la hora de aplicar dicha ley surgieron varias limitaciones para otras entidades estatales que no fueron tomadas en cuenta, pero que en la práctica estaban involucradas en su quehacer, lo que generó una mayor carga de trabajo con menor recurso humano y técnico disponible (informe OVEIS). Por ello, es importante que se incluyan dentro de las instituciones a cargo del sistema de trazabilidad al Ministerio de Hacienda principalmente a la Policía de Control Fiscal y a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, a fin de que se coordinen y articulen los esfuerzos con el sistema de trazabilidad.
- vi. En el artículo 22, se insta el empaquetado y etiquetado del cannabis y sus derivados. Para tales efectos se recomienda establecer al Ministerio de Salud como encargado de dicha labor tal y como sucede en este momento con la Ley N.º 9028.

Respecto al empaquetado del cannabis y sus derivados, se debería explicitarse que sea un empaquetado neutro, genérico o sencillo, tal y como se propone en el proyecto de Ley N.º 22.497, el cual se entiende como “aquella forma de embalaje que estandariza las características en cuanto a color, tipos de letras, formas, distintivos,

logotipos y cualquier otro elemento de la imagen de la marca en el empaquetado, envoltorio”, lo que elimina toda la información publicitaria y promocional.

- vii. En el artículo 23, incisos d) y f), se recomienda incluir al Ministerio de Hacienda, específicamente a la Dirección General de Aduanas.
- viii. En el artículo 35, se establece el destino del tributo. En este caso por tratarse de un producto con propiedades psicoactivas debería establecerse un porcentaje mayor a los destinos específicos; además, contemplar a las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley e incluir a aquellas instituciones que se verían afectadas por el aumento de sus servicios debido al aumento de la población demandante, como consecuencia del consumo del cannabis y sus productos derivados. Por lo tanto, es necesario incluir a instituciones como la CCSS para el tratamiento de las personas con problemas de adicción e intoxicación por el uso del cannabis, al IAFA para el tratamiento contra la adicción a las drogas y otras enfermedades asociadas, así como para la creación de programas de educación, información y prevención, a las policías de control fiscal y municipal, al Ministerio de Educación Pública (MEP) para la implementación de planes de prevención de consumo de drogas creados por el IAFA, a la Policía de Tránsito para comprar instrumentos de medición de TCH en sangre, y no solo al Ministerio de Salud.

Asimismo, es importante incluir al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) como una institución destinataria de los fondos recolectados del impuesto a los productos finales del cannabis y sus derivados. El MICITT sería el encargado del fondo de investigación y permitiría que esta institución cree una línea de financiamiento para que se desarrollen las actividades de generación del conocimiento de dicha planta y su interacción con la salud humana.

En este sentido, al menos un 80% del total de la recaudación del impuesto, se propone se distribuya de la siguiente manera: Ministerio de Salud 10%, IAFA 15%, MEP 5%, CCSS 20%, MEIC 5%, MAG 5%, Comex 5%, Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas y policía de control fiscal) 5%, Policía de Tránsito 5% y MICITT 5%.

- ix. En el capítulo VI, artículo 40, se establecen los espacios libres de consumo. En el artículo se elimina de la excepción del inciso m) del artículo 5 de la *Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud, N.º 9028, de 22 de marzo de 2012*, y sus reformas, razón por la cual se deben incluir los centros culturales, cines, teatros, salas de lectura, exposición,

bibliotecas, salas de conferencias, auditorios y museos; debe ser prohibido el consumo de cannabis psicoactivo diferentes al fumado.

12. La propuesta de Proyecto de *Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo* deja de lado la noción integral de la Salud Pública y sus implicaciones en la garantía del bienestar para la sociedad costarricense. Asimismo, no se considera el fenómeno y su interrelación con la *Ley general de salud* (Ley N.º 5395) ni el rol que ejerce el Instituto Costarricense sobre Drogas como ente rector político en la materia.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de *Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo*, Expediente N.º 22.482, según los comentarios y observaciones planteados por la Facultad de Medicina y la Facultad de Farmacia.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2022, referente al Proyecto de *Ley de creación de Centros de Educación Artística* (texto dictaminado), Expediente N.º 21.218.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de creación de Centros de Educación Artística* (texto dictaminado), Expediente N.º 21.218 (AL-CPECTE-C-514-2021, del 19 de octubre de 2021).
2. El proyecto de ley<sup>3</sup> tiene como propósito la creación de los centros de educación artística como instituciones oficiales de enseñanza, dependientes técnica, administrativa y financieramente del Ministerio de Educación Pública.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1085-2021, del 10 de noviembre de 2021, manifestó que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Facultad de Artes (oficio FA-3-2022, del 6 de enero de 2022) y de la Facultad de

3. Propuesto por la diputada Aida María Montiel Héctor.

Educación (FE-51-2022, del 14 de enero de 2022). Del análisis realizado se concluye que:

- 4.1. La iniciativa garantiza el derecho de las personas a participar libremente en la vida cultural, a gozar de las artes y al disfrute del tiempo libre, entre otros.
- 4.2. El Proyecto de Ley es congruente con la *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023, la Ley Fundamental de Educación*. Sin embargo, se recomienda ampliar su justificación tomando en cuenta el principio humanista que rige la educación costarricense, y la política educativa vigente.
- 4.3. La creación de centros de educación artística promueve una formación integral, potencia el talento artístico, descentraliza el saber y la cultura, fortalece la identidad cultural regional, ofrece una nueva oportunidad laboral para la población graduada en artes, reconoce el arte y su incidencia en el desarrollo del país.
- 4.4. La propuesta reconoce el impacto del arte en el ámbito social, al fomentar valores como la solidaridad y el respeto, e incidir en la reducción de la criminalidad y el consumo de drogas.
- 4.5. El texto en análisis requiere mayor precisión y claridad sobre los recursos necesarios para el desarrollo de la infraestructura, del mobiliario, los instrumentos y los materiales requeridos, los planes de estudio de los diferentes niveles, los criterios de admisión, los cupos para los centros educativos y del perfil docente.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley de creación de Centros de Educación Artística* (texto dictaminado), Expediente N.º 21.218, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando 4.5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2022 sobre el Proyecto de *Ley Reforma de los artículos 106 bis y 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios*, Expediente N.º 21.165.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma de los artículos 106 bis y 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios*, Expediente N.º 21.165<sup>4</sup> (HAC-494-2020, del 17 de setiembre de 2020).
  2. La iniciativa de ley tiene como objetivo ampliar las capacidades de la Administración Tributaria ordinaria para acceder a toda la información de carácter financiero de cualquier contribuyente que se encuentre en una entidad financiera supervisada por instituciones a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SEGESE) o “cualquier otra entidad que sin ser catalogada como tal efectúe algún tipo de actividad financiera”. Asimismo, se propone eliminar la intervención judicial a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo para requerir información en poder de las entidades financieras.
- Todo esto con el propósito de que el control tributario sea más eficiente y se fortalezcan los mecanismos contra el fraude, la evasión y elusión fiscal.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-721-2020, del 1.º de octubre de 2020, se pronunció respecto a este proyecto de ley. Como parte de su criterio señaló:

- En el artículo 106 bis no se define qué debe entenderse por “entidad que sin ser catalogada como tal efectúe algún tipo de actividad financiera”, esta omisión contraviene los principios de legalidad y seguridad jurídica, ya que no existe certeza de cuáles entidades deberían entregar la información financiera.
- Según la Sala Constitucional, el acceso a la información financiera por parte del Ministerio de Hacienda solo es posible con la intermediación de un juez que garantice el derecho a la intimidad (derecho consagrado en el artículo 24 de la *Constitución Política*). Al respecto, la iniciativa de ley propone suprimir este requisito; no obstante, en el texto no se incluyen garantías que permitan sustituir el control de legalidad y razonabilidad que realiza el juez.

Por lo tanto, la Oficina Jurídica concluyó que el proyecto no debe aprobarse hasta tanto se atiendan los aspectos señalados.

4. La Facultad de Derecho, la Escuela de Economía y la Escuela de Administración Pública (oficios FD-2429-2020, del 19 de noviembre de 2020; Ec-506-2020, del 20 de noviembre

---

4. Iniciativa propuesta por las diputadas y los diputados: Víctor Manuel Morales Mora, Enrique Sánchez Carballo, Nielsen Pérez Pérez, Laura Guido Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Mario Castillo Méndez, Welmer Ramos González, Luis Ramón Carranza Cascante, Paola Viviana Vega Rodríguez y Catalina Montero Gómez.

de 2020, y EAP-1743-2020, del 17 de diciembre de 2020, respectivamente) emitieron sus observaciones con respecto a la iniciativa de ley en análisis. De los elementos expuestos, destacan los siguientes:

- La intromisión de las autoridades administrativas en los derechos fundamentales no solo requiere de una ley previa que la autorice, sino que cuando se trata de derechos delicados, como el de la intimidad, se necesita un control judicial previo que determine la razonabilidad, la oportunidad y legalidad de la medida.
- En el texto propuesto no se delimita el tipo de información que se puede solicitar, ni las condiciones que se deben cumplir para requerirla, por lo que la discrecionalidad de la Autoridad Tributaria podría ser excesiva y generar cierta indefensión en los clientes (empresas y personas) que tengan actividades con las entidades financieras supervisadas.
- La propuesta únicamente contempla a entidades supervisadas, por lo que el que desee evadir el control podría trasladarse a los entes no supervisados.
- En cuanto a la redacción del articulado, se sugiere:
  - Artículo 106 bis: cuando se define el término de “información sea previsiblemente pertinente para efectos tributarios”, en el inciso b), es un supuesto demasiado amplio -elaboración de planes de riesgo- que podría ser utilizado en forma arbitraria por la Administración Tributaria. Por tanto, se sugiere eliminar este inciso.
  - Artículo 106 ter: se recomienda que *los mecanismos necesarios para garantizar la correcta gestión recibida y asegurar su adecuado archivo, custodia y uso* no deberían quedar delegados en un reglamento, pues la Administración Tributaria se convierte en juez y parte, y la propia ley debería establecer estas garantías.
  - Se sugiere sustituir la palabra “estipular” por “establecer”.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley *Reforma de los artículos 106 bis y 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios*. Expediente N.º 21.165, hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones y sugerencias señaladas en los considerandos 3 y 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 10.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2022 referente al proyecto de *Ley para proteger el bolsillo de los costarricenses frente a las amenazas de la inflación*, Expediente N.º 22.047.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para proteger el bolsillo de los costarricenses frente a las amenazas de la inflación*, Expediente 22.047<sup>5</sup> (AL-CPOECO-1426-2021, del 17 de setiembre de 2021).
2. Esta iniciativa de ley pretende modificar el inciso c) del artículo 52 de la Ley N.º 7558, para restablecer, de manera literal, el artículo vigente antes de la Ley N.º 9839. Consecuentemente, se eliminaría la potestad del Banco Central de Costa Rica para comprar, vender y conservar títulos valores del Gobierno Central en el mercado secundario, ya que, de acuerdo con la exposición de motivos, esta posibilidad tiene un efecto inflacionario que puede generar un alza en los precios a corto o mediano plazo.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-923-2021, del 4 de octubre de 2021, manifestó que este proyecto de ley no violenta la autonomía ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.
4. La Facultad de Ciencias Económicas, mediante el FCE-599-2021, del 18 de noviembre de 2021, envió a este Órgano Colegiado el criterio de la Escuela de Economía sobre el Proyecto de Ley N.º 22.047, del cual se retoma lo siguiente:
  - No es conveniente que las operaciones cuasi-fiscales sean funciones de un banco central. Cuando un banco central realiza este tipo de operaciones de manera habitual, con la finalidad de financiar el déficit fiscal, genera un aumento permanente de la masa monetaria, lo que provoca inflación.
  - Es válida la preocupación del legislador con respecto al posible uso inadecuado de la facultad otorgada al Banco Central de Costa Rica (BCCR), mediante la modificación del inciso c) del artículo 52 de su ley orgánica, introducida por la *Ley N.º 9839*.
  - Esta nueva facultad otorgada al BCCR (comprar, vender y conservar títulos valores del Gobierno Central en el mercado secundario), empleada de manera responsable se convierte en un instrumento que le permite a este banco una mejor atención de la liquidez en momentos de crisis.

5. Iniciativa propuesta por el diputado Erick Rodríguez Steller.

- Por lo tanto, en lugar de eliminar esta potestad del BCCR, se recomienda definir los casos excepcionales en los cuales se podría hacer uso de esta.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de *Ley para proteger el bolsillo de los costarricenses frente a las amenazas de la inflación*, Expediente N.º 22.047, hasta tanto se incorpore la recomendación señalada en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 11.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2022 en torno al proyecto de *Ley Reforma al artículo 62 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, Ley N.º 8422, del 6 de octubre de 2004, *imprescriptibilidad de los delitos de corrupción*, Expediente N.º 22.409.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley denominado Reforma al artículo 62 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, Ley N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, *imprescriptibilidad de los delitos de corrupción*. Expediente N.º 22.409<sup>6</sup> (AL-CJ-22409-614-2021, del 28 de setiembre de 2021).
2. La propuesta de reforma legislativa bajo estudio pretende instaurar la imprescriptibilidad de la acción penal en delitos que atenten contra el correcto cumplimiento de las funciones públicas, como una herramienta para evitar la impunidad y asegurar la satisfacción de un interés público general o difuso de acceso a la justicia.
3. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios IJ-242-2021, del 24 de noviembre del 2021, y OCU-R-250-A-2021, del 30 de noviembre de 2021, respectivamente) emitieron sus observaciones con respecto al proyecto de ley en análisis. De los elementos expuestos, destacan los siguientes:
  - La iniciativa de ley contraviene el principio constitucional de seguridad jurídica, de manera que irrespete el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, lo que podría provocar

6. Iniciativa propuesta por el diputado José María Villalta Flórez-Estrada.

que la persona sospechosa deba tolerar, por tiempo indefinido, atrasos por parte del Ministerio Público o los órganos encargados del proceso.

- La propuesta provoca inequidad en el trato ante la ley para el funcionario público respecto a otros posibles autores de distintos delitos.
- La reforma propuesta mediante este proyecto de ley tendría implicaciones en el control interno. Algunas afectaciones serían:
  - Legitimar la mora judicial y la denegación de justicia.
  - Perpetuar la responsabilidad de las autoridades públicas o de quien tenga el deber de realizar la denuncia.
  - Mayor inversión de recursos institucionales para asegurar, a perpetuidad, el manejo de los casos.
  - Obligación de las personas funcionarias a participar de un proceso penal, sin límite de tiempo, como posibles testigos o testigo/peritos, aun cuando hayan terminado su relación laboral con la institución.
- El acceso a la justicia se obtiene implementando acciones y métodos que promuevan la celeridad y economía del proceso, en lugar de perpetuarlo en el tiempo, lo que implica mayores costos para la Hacienda Pública.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Reforma al artículo 62 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, Ley N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, *imprescriptibilidad de los delitos de corrupción*, Expediente N.º 22.409, según lo expuesto en los considerandos anteriores.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Kattia Pierre Murray, quien se referirá a la cultura informacional y el vacío normativo al respecto en la Universidad de Costa Rica. La acompaña el Lic. Guillermo Esteban Murillo Goussen, del Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC).

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO

*Reforma aprobada en la sesión N.º 6592, artículo 6, del 12 de mayo de 2022*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6501, artículo 6, del 24 de junio de 2021, conoció la Propuesta de Miembros CU-18-2021, con la solicitud de establecer en la normativa universitaria mecanismos de fiscalización por parte de este Órgano Colegiado en las actividades de vínculo externo desarrolladas por la Universidad de Costa Rica mediante la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR). En lo conducente, acordó:  
*Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que encargue a la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario el análisis de la siguiente modificación al artículo 6 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.*
2. La FundaciónUCR tiene como finalidad promover el desarrollo y la transferencia del conocimiento, así como la ejecución de la actividad de vinculación externa remunerada de la Universidad de Costa Rica, mediante programas, proyectos, actividades de vínculo y de cooperación con entes externos, según se establece en la cláusula cuarta del Acta Constitutiva.
3. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* regula la gestión académica y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo, el cual se enmarca dentro de los principios, propósitos y políticas institucionales acordados con los mecanismos de control y fiscalización. Además, las disposiciones de dicho reglamento son de carácter obligatorio para todas las instancias universitarias y para la FundaciónUCR (a partir del convenio respectivo), en relación con los trámites de formulación, autorización, aprobación, ratificación, seguimiento y cierre de las modalidades de vínculo remunerado, con independencia de donde procedan los fondos para su financiamiento y de los mecanismos financieros aplicables para su ejecución.
4. La FundaciónUCR es un sujeto de derecho privado, pero de utilidad pública, sujeto a la Ley N.º 7169, *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*; por tanto, no es una razón social privada ajena al quehacer académico.
5. El artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario la fiscalización de la gestión universitaria.
6. Es necesario que la relación entre la UCR y la FundaciónUCR sea transparente y clara mediante la rendición de cuentas, y que rindan cuentas ante el Consejo Universitario, como instancia inmediata en jerarquía a la Asamblea Universitaria llamada a fiscalizar la gestión de la Universidad. Además, los plazos establecidos en la modificación son los mismos que tiene la Oficina de Administración Financiera y con esto se cumplirían las exigencias de la Contraloría General de la República, que en el marco de los procesos de fiscalización efectuados señalan la necesidad de transparencia.
7. El *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación*, en su cláusula décima sexta, contiene la política de transparencia y rendición de cuentas que establece la obligatoriedad de la FundaciónUCR de presentar oportunamente los informes solicitados por los órganos competentes de la Administración Universitaria, según corresponda; sin embargo, es conveniente que quede reglamentado y que no dependa arbitrariamente de una persona, pues las modificaciones de un convenio se presentan con mayor facilidad que en un reglamento.
8. Si bien en la página de la FundaciónUCR ya existe un apartado de “Rendición de Cuentas”, con los estados financieros auditados, las estadísticas financieras, la asamblea general, los apoyos complementarios y el informe de fiscalía, es importante que también sea visualizado en la página web del Consejo Universitario, sitio de acceso público y oficial de la Universidad.
9. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6556, extraordinaria, artículo 9, del 15 de diciembre de 2021, conoció el Dictamen CIAS-6-2021, con la modificación al artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, y acordó publicarla en *La Gaceta Universitaria*.
10. La consulta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 7-2022, del 14 de enero de 2022, y la comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 14 de enero al 25 de febrero de 2022) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación; sin embargo, no se recibieron observaciones.
11. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:  
*Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después*

*de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.*

## **ACUERDA**

Aprobar la siguiente modificación al artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*:

### **ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.

Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Oficina de Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en adelante FundaciónUCR) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo. La FundaciónUCR deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo y el 31 de agosto de cada año, un informe semestral de labores, el cual incluirá los estados financieros e informe gerencial, auditados por una firma reconocida a escala nacional. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Junta Administrativa, según los lineamientos que emita la Rectoría para este fin y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.

Este informe se pondrá a disposición de la comunidad universitaria por medio de la página web del Consejo Universitario o cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.

## **ACUERDO FIRME.**

## ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12108-2022

### Creación de la Cátedra temática *Juventudes: subjetividad y sociedad*

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, y demás normativa universitaria y nacional, manifiesta lo siguiente:

#### CONSIDERANDO ÚNICO:

Que el artículo 50, inciso ch), del *Estatuto Orgánico* establece la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación.

1. Que se han creado en la Universidad de Costa Rica cátedras dedicadas a diversas temáticas y cátedras conmemorativas en reconocimiento a la trayectoria de personalidades varias del ámbito nacional e internacional.
2. Que estas cátedras temáticas y conmemorativas muestran ser un instrumento útil y ágil en la organización y ejecución de actividades académicas coherentes con los fines institucionales de la Universidad de Costa Rica.
3. Que las cátedras temáticas y conmemorativas surgen por solicitud de diversas unidades académicas y administrativas, sin que exista un marco básico que regule su creación.
4. Que le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia crear las cátedras temáticas y conmemorativas y, en general, supervisar su accionar.

#### POR TANTO:

Que la Escuela de Psicología y el Instituto de Investigaciones Psicológicas aportarán los recursos operativos para la organización de las actividades de la Cátedra temática *Juventudes: subjetividad y sociedad*.

#### NOTIFÍQUESE:

Dra. Isabel Avendaño Flores, decana, Facultad de Ciencias Sociales

M.Sc. Teresita Ramellini Centella, directora, Escuela de Psicología

Dr. Javier Tapia Balladares, director, Instituto de Investigaciones Psicológicas Consejo Universitario

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 26 de mayo de 2022.

**Dra. María José Cascante Matamoros**  
**Vicerrectora de Docencia a.i.**

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

#### IMPORTANTE

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".